



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las nueve horas con diecinueve minutos del doce de junio del dos mil diecinueve del dos mil diecinueve.

El veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 43-2019**, en la que requieren:

1. *Punto de pleno donde se nombra a la Lic Deysi Lorena Cruz de Heredia como comisionada suplente para estar en funciones el día 25 de febrero 2019.*
2. *Actas de pleno de sesiones ordinarias de fechas: 29 abril 2019, 6 mayo 2019, 20 de mayo 2019.*
3. *Actas de pleno de sesiones extraordinarias de fechas: 7 y 8 de Mayo 2019.*
4. *Escrito presentado al pleno por la Comisionada Daniella Huevo Claros en fecha 7 de mayo de 2019.*
5. *Escrito presentado al pleno por la Comisionada Silvia Cristina Pérez Sánchez en fecha 7 de mayo de 2019.*
6. *Respuesta al escrito presentado al pleno por la Comisionada Daniella Huevo Claros en fecha 7 de mayo de 2019.*
7. *Respuesta al Escrito presentado al pleno por la Comisionada Silvia Cristina Pérez Sánchez en fecha 7 de mayo de 2019.*
8. *Contenido de correo electrónico dhuevo@iaip.gob.sv de los correos entrantes y salientes desde 23 febrero 2019.*
9. *Contenido de correo electrónico rcarcamo@iaip.gob.sv de los correos entrantes y salientes desde 23 febrero 2019.*
10. *Contenido de correo electrónico cescobar@iaip.gob.sv de los correos entrantes y salientes desde 23 febrero 2019.*
11. *Copia del libro de suplencias de comisionados y llamamientos correspondientes.*
12. *Justificación de la licenciada Olga Noemy Chacón de Hernández para no asumir suplencia del sector periodistas al haber renunciado la Comisionada Herminia Funes*
13. *Punto de pleno donde se apruebe la justificación de la licenciada Olga Noemy Chacón de Hernández para asumir suplencia del sector periodistas.*
14. *Convocatoria a la licenciada Olga Noemy Chacón de Hernández para asumir suplencia del sector periodistas al haber renunciado la Comisionada Herminia Funes.*



TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.

Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

III. La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública la cual es *aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.*

IV. Sobre la información referente 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13 y 14, procedí a enviarle requerimiento de información al Comisionado Presidente para que verificara su clasificación y comunicará en su caso la forma en que se encontraba disponible.

El Comisionado Presidente me proporcionó la siguiente información:

1. Copia certificada del punto donde se nombra a la licenciada Deysi Lorena Heredia.
2. Copia certificada de actas de pleno de sesiones ordinarias de fecha 29 de abril, 6 de mayo y 20 de mayo del 2019.
3. Copia certificada de actas de Pleno de sesiones extraordinarias de 7 y 8 de mayo del 2019.
4. Copia certificada del escrito presentado al Pleno por la Comisionada Daniella Huevo.
5. Copia certificada del escrito presentado al Pleno por la Comisionada Silvia Cristina Pérez.
6. Sobre la respuesta al escrito presentado al Pleno por la Comisionada Daniella Huevo, el Comisionado Presidente me indicó que éste se encuentra en el Acta de fecha 8 de mayo del 2019.
7. Sobre la respuesta al escrito presentado al Pleno por la Comisionada Silvia Cristina Pérez, el Comisionado Presidente me indicó que *el Pleno de este Instituto se encuentra trabajando en la respuesta al escrito presentado por la Comisionada Pérez, por tanto se declara la inexistencia de lo solicitado en virtud del Art. 73 de la LAIP.*



11. Sobre la copia del libro de suplencias de Comisionados y llamamientos correspondientes, el Comisionado Presidente manifestó que *este Instituto no lleva ningún libro de suplencias de Comisionados y llamamientos correspondientes, sin embargo en aras de la transparencia debo mencionar que se genera un registro digital de control respecto a las suplencias y llamamientos de Comisionados. Se entrega copia del registro solicitado.*

12. Sobre la justificación de la licenciada Olga Chacón para no asumir suplencia del sector periodista al haber renunciado la Comisionada Herminia Funes, el Comisionado Presidente señaló en el acta de 11 de marzo del 2019 quedó establecido lo siguiente: (...) *En ese contexto y con el fin de dar continuidad a las actividades que este Instituto realiza, por unanimidad acuerdan que la Comisionada Deysi Lorena Cruz de Amaya, siga ejerciendo suplencia en el período del 18 al 22 de marzo, por tal motivo, designación que en este momento acepta la Comisionada Cruz de Amaya. En este mismo acto Licda. Olga Chacón manifiesta que por responsabilidades laborales no puede asumir suplencias, pero realizará las gestiones para en futuras convocatorias.*

13. Sobre el punto de Pleno donde se aprueba la justificación de la licenciada Olga Chacón para no asumir la suplencia del sector periodistas, el Comisionado Presidente señaló que debe *ver el acta de fecha 11 de marzo del 2019.*

14. Sobre la convocatoria a la licenciada Olga Chacón para asumir suplencia del sector periodista al haber renunciado la Comisionada Funes, el Comisionado Presidente señaló que *no se realizó convocatoria para que la Comisionada Chacón asumiera la suplencia de la Comisionada Funes por su renuncia, esto debido a que en el acta de fecha 11 de marzo del 2019 manifestó que no podía asumir suplencias.*

V. Sobre la información referente 8, 9 y 10, procedí a enviarle requerimiento de información al Jefe de la Unidad Informática para que verificara su clasificación y comunicará en su caso la forma en que se encontraba disponible.

El responsable de dicha información me proporcionó lo solicitado sin embargo, debo aclarar que la información contiene datos personales que han sido suprimidos y se ha elaborado una versión pública atendiendo a lo dispuesto en el Ars. 6 letra “a” y “b”, 24 y 30 de la LAIP. En los documentos que se proporcionados se han suprimido las cuentas de correos personales pero su contenido (cuerpo del mensaje) esta integró para garantizar la máxima publicidad.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 6, 24, 30, 66 y 71 de la LAIP, **RESUELVE:**

ENTRÉGUESE copia certificada de la información solicitada en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.

DECLÁRESE la inexistencia de la información referente a los numerales 7 y 14 por las razones antes expuestas.



NOTIFÍQUESE a la peticionaria de información para que retira lo solicitado en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. sin cerrar al mediodía, deberá presentarse a la sede de este Instituto cuya dirección es: Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN

